

Secretario: Un asesor del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, de la Secretaría General de Educación.

Vocales: Un representante, con rango de Subdirector general, de cada una de las Direcciones Generales de Enseñanza Superior, Renovación Pedagógica, Centros Escolares, Promoción Educativa y del Organismo autónomo Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativas.

El Director técnico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

El Director del Centro de Publicaciones.

Los Vocales serán sustituidos de acuerdo con las normas reglamentarias correspondientes o, en otro caso, por funcionarios que desempeñen puestos de trabajo con nivel orgánico de Subdirector general o asimilado.

Asimismo, podrán incorporarse a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, en calidad de asesores otros funcionarios, según la materia de los asuntos a tratar.

Segundo.—Las normas de procedimiento aplicables a este Organismo colegiado serán las contenidas en el título primero, capítulo II, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—Queda expresamente derogada la Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre), y la de 28 de abril de 1980, en lo que se oponga al contenido de esta Orden.

Cuarto.—La presente Orden, que no supone incremento del gasto público, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de diciembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28078 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se establecen las condiciones a las que han de someterse las consultas de sus bases de datos.

Ilustrísimo señor:

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de marzo de 1987, por la que se autorizan los precios de determinadas actividades del Registro de la Propiedad Industrial habilita, siguiendo la línea iniciada en Ordenes anteriores, el acceso público a las bases de datos del Registro y establece las correspondientes tarifas.

Habida cuenta las especiales características que conlleva la prestación de este servicio y de conformidad con lo establecido en la regla segunda del artículo 2.º de la Ley de Contratos del Estado, resulta necesario reglamentar las condiciones a las que ha de someterse la prestación del indicado servicio.

Esta reglamentación ha sido efectuada para la base de datos «Ciberpat», por la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1985), y para la base de datos «Sitadex» por Resolución de 18 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Resulta aconsejable ahora reglamentar el acceso a la base de datos de investigación de parecidos de marcas («Inpamar») y actualizar algunas condiciones para el acceso a las bases de datos «Ciberpat» y «Sitadex».

En su virtud, esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, previo informe de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Dirección del Organismo, ha resuelto:

1. Utilización del servicio.

La base de datos de investigación de parecidos de marcas («Inpamar»), será accesible para toda persona física y jurídica y desde todo el territorio nacional en los términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, utilizando redes de comunicaciones para realizar telefónicamente en línea búsquedas interactivas.

2. Duración de la prestación.

El servicio podrá prestarse por un periodo ilimitado de tiempo a partir de la firma del oportuno contrato.

3. Condiciones de acceso.

3.1 El usuario accederá al sistema a través de un teletipo o terminal adecuado, de acuerdo con las normas de la CTNE. El terminal es responsabilidad del usuario. En todo caso el Registro se reserva el derecho a modificar las condiciones de transmisión, poniéndolo en conocimiento del usuario con un mes de anticipación.

3.2 La conexión del terminal con distintas redes de telecomunicación se efectuará de manera que las llamadas al sistema se originen en tiempo real.

4. Palabras de paso.

4.1 El usuario tendrá asignada una palabra de paso con la que podrá acceder al sistema propiamente dicho. Esta palabra de paso podrá ser cambiada a petición del Registro o del usuario, quienes deberán comunicarlo a la otra parte con un preaviso de quince días. En el caso de efectuarse las consultas a través de la red especial de transmisiones de datos de la CTNE, el Registro comunicará al usuario las palabras de paso adicionales que sean asignadas por la CTNE.

4.2 Es responsabilidad exclusiva del usuario la utilización de las palabras de paso que le sean asignadas por el Registro debiendo asegurarse de que sólo sean utilizadas por personal autorizado, con objeto de mantener su carácter personal y confidencial.

5. Precios.

Las tarifas aplicables son las establecidas en la Orden del Ministerio de Industria de 18 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

6. Responsabilidades.

6.1 El Registro no aceptará responsabilidad por cualquier daño directo o indirecto, de cualquier tipo, sufrido por el usuario, su equipo o sus agentes en la utilización del servicio ni cualquier reclamación derivada del mal uso de las palabras de paso asignadas.

6.2 El Registro no es responsable de las dificultades de acceso causadas por la red de telecomunicación.

6.3 El usuario mantendrá al Registro al margen de todo tipo de reclamaciones, procesos, costas e indemnizaciones surgidas por posibles perjuicios a terceros.

6.4 El usuario sólo podrá reproducir los datos de las consultas a todas las bases de datos del RPI de acceso público para los fines propios de su Empresa o actividad. Queda expresamente prohibida su divulgación a través de libros, revistas, monografías, circulares o cualquier otro tipo de divulgación generalizada de la información.

7. Cambios.

7.1 El Registro se reserva el derecho de corregir, ampliar, retirar archivos y de añadir nuevos archivos sin aviso previo.

8. Finalización.

8.1 El servicio podrá ser suspendido por cualquiera de las partes notificándolo con un mes de antelación.

8.2 No obstante lo dispuesto en el párrafo 8.1 anterior, el Registro puede rescindir este servicio con efecto inmediato en el caso de producirse un mal uso deliberado del sistema por parte del usuario o por quebramiento de los términos de esta Resolución.

9. Comunicaciones a las partes.

Todas las comunicaciones que afecten a los términos y condiciones de este servicio y concernientes a su ejecución serán hechas o notificadas por escrito.

10. Confidencialidad.

El Registro garantiza adoptar todas las medidas razonables para asegurar la confidencialidad de las búsquedas del usuario y, en particular, no transferirá los resultados de tales búsquedas a terceras partes, a menos que exista por parte del usuario una autorización específica por escrito para hacerlo.

11. Carácter del compromiso para la prestación del servicio.

El servicio se prestará previa la firma de un contrato de prestación de servicios regulado por la regla segunda del artículo 2.º de la Ley de Contratos del Estado.

12. Horario del servicio.

Los horarios de acceso, salvo las interrupciones necesarias para asegurar el funcionamiento operativo del equipo de proceso de

datos y en los casos de fuerza mayor son los siguientes (salvo días festivos en Madrid):

«Ciberpa» y «Sitadex»:

Lunes de ocho a quince horas.
Martes a jueves de ocho a veintidós horas.
Viernes de ocho a dieciocho horas.

«Inpamar»:

Lunes de ocho a once horas.
Martes a viernes de ocho a once horas, y de dieciséis a dieciocho horas.

Madrid, 15 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Organismo.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27869 REAL DECRETO 1536/1987, de 6 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD). (Continuación.)

Traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) a la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Real Decreto 1536/1987, de 6 de noviembre. (Continuación.)

Apellidos y nombre	Cuerpo, escala, clase o categoría	Sit. adm.	Cargo, destino o puesto de trabajo
ASTORKIZA BASAÑEZ, ANA LUISA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
ASUA PINELO, JUAN JOSÉ	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	SUPERVISORA
AURRECUELA ZABALA, A TERESA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
AYELLANAL PARRA, ELENA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
AYESTA ABADIA, MARIA DULCES	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
AZA HERRERO, MARIA SULEJAU	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
AZA SANZ, LUIS ANTONIO	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
AZGOKOBEITIA LAÑEQUI, M BEGONA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
AZPÍRI ACARRAQUI, M CARMEN	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
AZPÍRI GUISASOLA, M. MILAGROS	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
AZPITARTE OLAVARRILIA, M ESTHER	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
AZURMENDI INCHAUSTI, M. DEL CARMEN	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BABARRU IZTUOKAS, INMACULADA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BADILLOA PENEZ, CRISTINA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BAILLOU FRANCIS, MILAGROS	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BALLESTEROS AMU, MARIA ANUELA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BAG DILLO, MARIA ESPERANZA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BARRERO GUNALDO, MARIA JULIETA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BARLENA ALLENDO, NINGE ALINGER	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BANDECI LUPEL, ESPERANZA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BARRUQUIN LOZANO, MARIA BEGONA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BARRERA ECHEVARRIA, MARIA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BARRERECHEA ECHEVARRIA, NIKER NEKAN	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BARRICAT BEASCOUELA, MARIA IJUIA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BARRIO CALVO, MARIA JUSTINA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BARRIO PERTIGA, MERLEDES	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BARRIO REJU, JOSÉ	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BARTOLOME ANDRÉS, ANA MARIA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BARTOLOME UNTIOLA, MERLEDES	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	SUPERVISORA
BASABE BOLLAR, IRLS	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BASTERKA OLAS JE, MUXIFICAGIUN	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BASTERKA MURUA MENDIARAZ, LARSEN	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BASTIJA CASAS, MARIA OLAMBA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BASTIJA ECHEVARRIA, ITZIA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BAYU UNGILLAS, PILAR	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BEYUNA SANTI GULMEX, ROSA MARIA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BEZTAN ALJONSU, ALFREDO	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BEZARRAN MARTINEZ, JUAN VALENTIN	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BEZERRIL AYERDI, A BEGOA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BEZTIA BARRA AMU, JUNIA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BILBAUSTIGUIOTI LUIZARRETA, IJUIA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BILLOERRA ITURRIAGA, ANGELES	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BILLOKAT VIDAL, MONTSEKAT	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BENEDICTO ARBAIZA, MIREN JAUNE	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BENITO LINIARR, MARIA CARMEN	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BENITO SERRANO, M ESTHER	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BERKAMEINDI ERASU, IJUIA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BERKEMUER KUKIUGOZ, JUAN JOSÉ	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BERGADO GUTIERREZ, M LUISA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BERMEJO CALVO, M LEARA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BERMEJO FERNANDEZ, JULIAN	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BERNAL PEREZ, M DEL CARMEN	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BERNAL VILLAL, INMACULADA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BERNARDU LEJAKA, ISABEL	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BERRIJABAL JERNAS, A CARMEN	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BERRIJAEVIZ AMEZUA, ASUNCION	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BESTEIRO SARGAÑO, LARSEN	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BILBAU AGUIRRE, JUAN	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BILBAU AZUETA, MIREN AMATA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BILBAU ELIZAB, MARIA YULANUA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BILBAU ELIZABETH, MARIA BEGOA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	SUPERVISORA
BILBAU GAINZA, ANUELA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BILBAU GARRAMENDI, FLORA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BILBAU MENDOZABAL, JOSEFA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BILBAU USANTIL, MARIA BEGOA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BILBAU UGARTI, MARIA CARMEN	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BILBAU MADARIAGA, MARIA JOSÉFA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BILBAU VALENTIN, JUAN	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BLAS DE LOPEZ, JULIA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BOLIGAS LOZANO, YULANUA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BOLIKA OPIZI, CARLOS	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BORJAS ALDEGUA, M LUISA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BORRERO RUBINIGEL, MARIA TERESA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BORRERO AIZARRE, AURKIZANE	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	
BORRERO AIZARRE, GURIA	ENFERMERA Y A.T.S. (JUAN 7 HI)	A	